

# La enseñanza de la disciplina “Introducción al Derecho” como área estratégica y de investigación en los proyectos de cambio para la formación jurídica

**Lucrecia Aboslaiman**

*Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, Argentina.*

✉ [lucreabos@hotmail.com](mailto:lucreabos@hotmail.com)

 Fecha de recepción: 26/03/2019 - Fecha de aceptación: 16/04/2019

**Cómo citar este artículo:** Aboslaiman, L. (2019). La enseñanza de la disciplina introducción al derecho como área estratégica y de investigación en los proyectos de cambio para la formación jurídica. *Revista Perspectivas de las Ciencias Económicas y Jurídicas*. Vol. 9, N° 2 (julio-diciembre). Santa Rosa: FCEyJ (UNLPam); EdUNLPam; ISSN 2250-4087, e-ISSN 2445-8566. DOI: <http://dx.doi.org/10.19137/perspectivas-2019-v9n2a09>

**Resumen:** “La disciplina Introducción al Derecho tiene una historia larga en la tradición científica y pedagógica de las Facultades de Derecho y su importancia ha ido creciendo con los años” (Martínez Paz, 2003, p. 25).

Su denominación y su estructura fueron cambiando para adecuarse a las transformaciones de la sociedad, a la cultura jurídica, al desarrollo de la ciencia del derecho y a las necesidades de la pedagogía universitaria.

Valorando los aportes que se han realizado en la estructuración de la materia, se necesita ofrecer un enfoque nuevo para definir los problemas teóricos y metodológicos.

La asignatura es concebida como una materia introductoria, no al estudio del derecho ni a la carrera, sino al derecho mismo.

La enseñanza del derecho es clave en cualquier proyecto de cambio para la formación jurídica, de allí que sea necesario valorar la importancia de la tarea en el aula y las acciones y propuestas cotidianas.

En consecuencia, tanto nuestra propuesta como el método son constructivistas.

**Palabras claves:** crisis; ciencias jurídicas; modelo; disciplina; multidimensional.



Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

### ***The teaching of discipline "Introduction to law" as a strategic and research area in change projects for legal training***

**Abstract:** "The discipline Introduction to Law has a long history in the scientific and pedagogical tradition of the Faculties of Law and its importance has grown over the years" (Martínez Paz, 2003, p. 25).

Its name and structure were changed to adapt to the transformations of society, legal culture, the development of the science of law and the needs of university pedagogy.

Assessing the contributions that have been made in the structuring of the subject, it is necessary to offer a new approach to define the theoretical and methodological problems.

The subject is conceived as an introductory subject, not to the study of law or career, but to the law itself.

The teaching of law is key in any change project for legal training, hence it is necessary to assess the importance of the task in the classroom and the daily actions and proposals.

Consequently, both our proposal and the method are constructivist.

**Keywords:** crisis; legal sciences; model; discipline; multidimensional.

### ***O ensino da disciplina "Introdução ao direito" como área estratégica e de pesquisa em projetos de mudança para formação legal***

**Resumo:** "A disciplina Introdução ao Direito tem uma longa tradição na tradição científica e pedagógica das Faculdades de Direito e sua importância tem crescido ao longo dos anos" (Martínez Paz, 2003, p. 25).

Seu nome e estrutura foram alterados para se adaptar às transformações da sociedade, da cultura jurídica, do desenvolvimento da ciência do direito e das necessidades da pedagogia universitária.

Avaliando as contribuições que foram feitas na estruturação do assunto, é necessário oferecer uma nova abordagem para definir os problemas teóricos e metodológicos.

O assunto é concebido como um assunto introdutório, não para o estudo do direito ou carreira, mas para a própria lei.

O ensino da lei é fundamental em qualquer projeto de mudança para a formação jurídica, portanto, é necessário avaliar a importância da tarefa na sala de aula e as ações e propostas diárias.

Consequentemente, tanto a nossa proposta como o método são construtivistas.

**Palavras chave:** crise; ciências jurídicas; modelo; disciplina multidimensional.

## **1. Introducción**

La **propuesta** y el **método** de nuestra asignatura "Introducción al Derecho" nos **convocan** a realizar una tarea que integra dos desafíos:

- Ir más allá de las demandas de necesidades áulicas e interpretar que ellas forman parte de una problemática más amplia: "la de formación de hombres capaces de comprender el derecho y construirlo cotidianamente".
- Comprender que el apoyo pedagógico no se agota en el ofrecer soluciones didácticas a problemas áulicos. Se trata de integrar lo pedagógico a lo jurídico

revisando los modelos de ciencia educativa, participando de los modelos de ciencia jurídica, resolviendo planteos epistemológicos y sus necesidades interdisciplinarias, y vincular estos planteos a la necesaria **construcción** de modelos didácticos.

En nuestra experiencia, la revisión de los modelos de las ciencias jurídicas y de las ciencias de la educación se realizó a partir del análisis de los supuestos epistemológicos de cada modelo y encontrando paralelamente coherencias e incoherencias entre elementos y dimensiones de lo jurídico y de lo pedagógico.

Partimos la idea de que:

... cada docente tiene en su mente uno o varios **modelos jurídicos** que se manifiestan a través de su discurso, su propuesta de razonamiento, etc. Ese modelo se ha ido conformando influido, a veces, por la presión del medio intelectual donde actúa, donde desea desempeñarse, o por modas circunstanciales (Martínez Paz, 1995, p. 12).

La situación del derecho y la concepción que del mismo se tenga en este contexto de sociedad llevaron a que el derecho perdiera importancia como factor hegemónico en la resolución de los conflictos sociales y que las funciones del mismo se hayan desplazado a otros sectores de poder, como la economía y la administración. Pese a ello, es bueno destacar que el derecho sirve a una necesaria racionalización del poder, y es un componente esencial de las relaciones y de las estructuras sociales.

Esto también revela que existe una crisis de los modelos teóricos dominantes en la ciencia del derecho que incide en los saberes jurídicos actuales que ya no pueden resolverse con una simple revisión de sus estatutos epistemológicos. Esta situación constituye un problema de fondo, estructural, y está vinculada a las transformaciones producidas en la sociedad y en la cultura contemporáneas y a los reclamos de una nueva cultura jurídica.

Frente a este diagnóstico, acentuar la dimensión cultural de lo jurídico se presenta como una exigencia surgida dentro del contexto social planteado.

Es precisamente este nuevo carácter de los conocimientos lo que condujo al análisis de los modelos jurídicos que desde lo teórico o metodológico han introducido una apertura del conocimiento, enseñanza o investigación del derecho al campo interdisciplinario.

La estrategia para actuar cotidianamente sobre la realidad de la enseñanza es la de construir un modelo jurídico-didáctico en el cual lo pedagógico no hace aportes desde afuera sino que se integra interdisciplinariamente.

Para llegar al abordaje de la concepción de modelo jurídico y, en nuestra asignatura en particular, de modelo jurídico multidimensional, es necesario revisar qué sucedió y qué sucede con las ciencias sociales en general y con las ciencias jurídicas en particular.

Vernengo (1985) se pregunta, al abordar la problemática de la función social de la ciencia, si en el derecho, la ciencia que tradicionalmente heredamos puede ser aceptada como una ciencia a la altura de los tiempos.

A las ciencias sociales (entre ellas se incluye a las ciencias jurídicas) se les imputa una desviación ideológica que *prima facie* suena a paradójico: el cientificismo.

Frecuentemente el reproche es o bien que la ciencia pierde contacto con la realidad, o bien que disimula ciertos problemas considerados importantes en el momento presente por otros, cuya importancia e interés no pueden ser generalmente apreciados, con lo cual las ciencias así afectadas incurrirían en irrealismo y simulación.

La postura de Marcuse y de Habermas, entre otros, que comparte Vernengo, es la:

... de que la ciencia contemporánea, en las sociedades industriales modernas, ha pasado a cumplir la función ideológica de justificar ciertas interpretaciones vigentes de los sistemas sociales, y sobre todo de las formas de ejercicio del poder político y económico (...), por lo cual la ciencia serviría para legitimar formas de estructuración del poder social (Vernengo, 1985, p. 454).

En consecuencia, las ciencias jurídicas en particular viven también grandes cambios en sus sistemas de ideas, en sus formas de organización, en su enseñanza cuando se producen transformaciones sociales y culturales, lo que obliga a indagar acerca de las exigencias que la nueva situación impone y, frente a ello, qué posibilidades tienen las ciencias jurídicas de dar respuesta a esos requerimientos. Estos son los desafíos que asumen y deben asumir las ciencias jurídicas y, por ende, el derecho y su enseñanza.

## **2. Diagnóstico: crisis del modelo predominante del siglo XIX**

En el diagnóstico de la situación del derecho y de su ciencia se producen importantes crisis y transformaciones profundas en el estado de la conciencia jurídica; manifestaciones en el tiempo de una crisis del derecho que agudizaba la incertidumbre. Así, el modelo predominante de la ciencia jurídica en la dogmática del siglo XIX entró en crisis cuando el positivismo crítico, que alcanza su culminación en Kelsen, entra en la etapa final de un paradigma.

El modelo exhibía sus carencias cuando comenzó a ser insuficiente para satisfacer la función ideológica de legitimación de las estructuras sociales que la ciencia cumple.

En las últimas décadas del siglo XX se advierten profundas transformaciones socioculturales y jurídicas, características de la sociedad contemporánea.

Estas transformaciones responden a procesos que se entrecruzan en la realidad tales como la globalización, la deslegitimación, la desinstitucionalización, la anomia y las transformaciones de la cultura.

Desde esta perspectiva se acentúan problemas tales como los que se refirió anteriormente: desestructuración y deconstrucción de la sociedad y de la cultura; profundización de los procesos de globalización; nuevas formas de sociedad; creciente incertidumbre y anomia; distintos cuestionamientos a los antiguos estatutos epistemológicos y al pensamiento unidisciplinar; crisis de los modelos y de las teorías unidimensionales; proceso de revisión de los presupuestos metodológicos; nuevas propuestas de cambios de paradigmas; afirmación del pluralismo en todas sus dimensiones; nacimiento de una ética indolora y expansión de un crepúsculo del deber propios de las sociedades globalizadas (Lipovetsky, 1996).

Y con respecto a la situación especial del derecho pueden señalarse: aislamiento de la ciencia jurídica; críticas al pensamiento reduccionista y a su metodología; paulatina pérdida de importancia como factor hegemónico en la solución de conflictos; ser agente pasivo frente al cambio social; intentos de un vaciamiento ético; crisis de las fuentes formales y de las instituciones que las elaboran, y desplazamiento de sus funciones tradicionales y sociales a otros sectores de poder como la economía y la administración (Martínez Paz, 1996).

Esta crisis de la ciencia jurídica tradicional y sus concepciones del derecho se vieron desbordadas por los reclamos de la realidad. Es una crisis de la teoría y de la práctica de la ciencia jurídica.

Es decir que cuando entra en crisis la ciencia aparecen los cuestionamientos que criticaron al cientificismo, al positivismo y a los enfoques mecanicistas y funcionales que eran las manifestaciones visibles de la concepción de la ciencia.

### **3. Consecuencias de la crisis de la ciencia jurídica tradicional: nueva conceptualización jurídica**

La crisis de la ciencia jurídica tradicional también tiene aspectos positivos, ya que obliga a rever los fundamentos de la ciencia, lo mismo que la metodología y las técnicas utilizadas.

Se comienza a profundizar un diálogo entre investigadores que pueden aportar al progreso de la ciencia y a resolver los problemas humanos y sociales implicados.

Se establece, entonces, un diálogo entre científicos e investigadores de distintas áreas en aras de perfeccionar los criterios tanto teóricos como prácticos, que llevan a recorrer algunos caminos que implican verdaderos desafíos para las ciencias jurídicas. Algunos de ellos son:

- 1) Profundizar el diálogo entre las ciencias jurídicas y los nuevos caminos abiertos por la epistemología contemporánea.
- 2) Revisar la **conceptualización** en las ciencias jurídicas para ir construyendo críticamente un lenguaje jurídico que sirva al esfuerzo por racionalizar la realidad y también un aporte al intento que se realiza desde distintas

perspectivas científicas para esclarecer la conceptualización en las ciencias jurídicas.

Esta tarea de revisión pone de relieve la importancia que tiene para las ciencias jurídicas la tarea de construcción y revisión de los conceptos porque gran parte de la historia de estas ciencias está vinculada a la historia de su conceptualización.

Así, se plantea una nueva conceptualización a través del reemplazo de la teoría por el concepto de **tarea**: la de construir el mundo jurídico cotidiano; entre los elementos claves para construir ese mundo jurídico se encuentra una nueva conceptualización mediante conceptos tales como "mundo jurídico" y "construcción".

Los objetivos de esta nueva conceptualización son: comprender lo esencial de lo jurídico; descubrir el desarrollo de lo jurídico en las distintas etapas históricas; reconocer los criterios y modos de selección de contenidos y valores jurídicos; conocer el conjunto de las tradiciones jurídicas y apreciar los descubrimientos, creaciones, recepciones y supervivencias jurídicas; el sentido y la profundidad de los cambios jurídicos; responder a los progresos de la conciencia cultural contemporánea; satisfacer la necesidad de síntesis del hombre contemporáneo.

La consecuencia de ello es la búsqueda de una **nueva cultura jurídica** que investigue nuevos motivos para creer en el derecho como factor de cambio; que incorpore los aportes de la sociología que descubren nuevas dimensiones y expliquen con mayor rigor las relaciones entre sociedad, cultura y derecho; que tenga apertura a la interdisciplinariedad; que preste atención a las perspectivas antropológicas y socioculturales de los ordenamientos jurídicos; que abra perspectivas para el análisis de las relaciones entre ética y derecho.

- 3) Revisar las teorías jurídicas, considerar el valor y el significado que han tenido y tienen en el proceso de construcción del conocimiento jurídico; interrogarse acerca de qué tipos de conocimiento han legitimado, cuáles son sus poderes explicativos, cuáles son los logros en la sistematización, y qué relación existe entre la teoría y la investigación.
- 4) Dado que la relación entre teoría e investigación exige mediadores fundamentales -los modelos-, es hoy una tarea epistemológica fundamental caracterizar y revisar los modelos utilizados o propuestos por las ciencias jurídicas.

#### **4. Concepto de modelo y de disciplina**

La labor de la ciencia es buscar modelos cada vez más abarcativos para dar cabida a la mayor cantidad posible de dimensiones de la realidad. En general, se critican los modelos cuando son rígidos, engañosos o inútiles, o pretenden monopolizar la representación de la realidad, porque esto lleva a una explicación forzada o impide ver nuevos hechos.

Los modelos son entonces una representación simplificada y provisoria de la realidad. Son esquemas interpretativos que se usan para la construcción científica y formal rigurosa para orientar estrategias de investigación. Son estructuras para organizar el conocimiento. Es fundamental, entonces, identificar y analizar las cuestiones lógicas, psicológicas, sociológicas, etc., que están implicadas en ellos, así como también su función explicativa o descriptiva, y la utilidad.

Se entiende por modelo, entonces, tal como se expresó con anterioridad, una “construcción teórica configurada por una red de enunciados, una trama de relaciones y una serie de propiedades”.

Su función primordial es la de reflejar, interpretar o explicar un aspecto o una dimensión de la realidad. Para ello ofrece una presentación selectiva y esquemática de la dimensión o del aspecto propuesto.

También es un mediador entre la realidad y el pensamiento, que explica e interpreta la realidad sin agotar todas sus dimensiones y aspectos.

Por lo tanto los modelos son aproximativos, provisionales y sometidos a revisión, para incluir en sus esquemas los cambios socioculturales, científicos, tecnológicos, jurídicos y demás. Pero como ningún modelo puede revelar todos los aspectos de la realidad, su valor depende de las posibilidades para orientar nuevas hipótesis e investigaciones.

Las ciencias jurídicas, las disciplinas jurídicas, tienen distintas estrategias para crear y utilizar modelos.

En el marco del análisis epistemológico es necesario incorporar también la revisión del perfil y las estructuras de las disciplinas jurídicas, para luego proponer las acciones estratégicas que definan la interdisciplinariedad.

Cuando una disciplina se afirma en su especificidad, más se manifiesta la necesidad de establecer enlaces y conexiones. De allí que la interdisciplinariedad aparezca como un requerimiento de las propias disciplinas. La tarea interdisciplinaria tiene como objeto superar la concepción estática de la disciplina.

Un tema epistemológico esencial en las ciencias jurídicas es profundizar el análisis de la identidad de las disciplinas y revisar las pautas y criterios que define la interdisciplinariedad.

También la revisión de la metodología de las ciencias jurídicas es un tema central. Como lo señala Elías Díaz (1974), está surgiendo un consenso cada vez más generalizado hacia la superación de los monismos metodológicos extremos y hacia la necesidad de un pluralismo metodológico. Se puede sintetizar el objetivo del pluralismo metodológico por su punto de partida: la crítica a las ciencias que insisten en tener el único método correcto y los únicos resultados aceptables, porque, como se ha dicho, más que ciencia es ideología.

En consecuencia, los cambios producidos en las sociedades contemporáneas y en las ciencias jurídicas plantean hoy nuevos problemas y exigen nuevas tareas y responsabilidades a las comunidades científicas.

Por largos períodos la ciencia jurídica ha conservado en sus comunidades científicas un consenso más o menos generalizado sobre un mismo paradigma. Hoy enfrenta desafíos que reclaman una "revolución científica", un cambio de paradigma. Como lo expresa Popper (1990), las hipótesis audaces son las únicas que pueden producir cambios.

En resumen, queda claro que en épocas de crisis o de agotamiento, la imagen pública de la ciencia puede ser especialmente distorsionada.

Comienzan entonces a producirse dictámenes perentorios ante la supuesta falta de sensibilidad del científico con los problemas reales.

Sostiene Vernengo (1985) que, puesta en duda la eficacia pragmática de la ciencia y dudando sus propios cultores de la bondad de sus propias intenciones, la ciencia guarda un prestigio ideológico, como estereotipo tradicional, que no permite justamente que aparezca como lo que debe ser: la modalidad de orientación racional de ciertas acciones en que se produce y almacena la cultura de un pueblo.

## **5. Propuesta de un modelo jurídico multidimensional**

Como una alternativa para enfrentar la crítica situación de la ciencia jurídica y del derecho en este mundo globalizado y complejo es que se propone la construcción del **modelo jurídico**, que concebimos como un **modelo jurídico multidimensional**.

Esta construcción se apoya en una apertura de la ciencia jurídica, apertura que reconoce la necesidad de plantear los problemas jurídicos desde un pensamiento que identifica aspectos fundamentales de la relación hombre, sociedad, cultura y derecho, entre ellos: la compleja realidad que configura el mundo jurídico y la problemática propia de esa relación (Martínez Paz, 2003).

Se incorporan en aras de esta apertura algunos presupuestos y tareas tales como la reforma del pensamiento y el pensamiento complejo y las tareas interdisciplinarias.

Con respecto al primer aspecto, en la ciencia jurídica y en el derecho hoy se advierte la necesidad de tener en cuenta la mayor cantidad posible de dimensiones de cualquier problema o situación de la vida real, lo cual se logra a través de un pensamiento integrador.

La ciencia ya no aparece como un sistema de conocimientos indiscutibles, sino que es concebida también como un fenómeno sociocultural que por su dinámica alcanza cada vez más amplitud.

Cuando se realizan investigaciones sobre la ciencia contemporánea, Edgar Morin (1999) plantea la conveniencia de reconocer las ventajas de una racionalidad

abierta para abordar la complejidad de lo real, y cuestionar los viejos enfoques de las ciencias sociales que parten de una visión simplificadora y unilateral. Por lo tanto, propone una reforma del pensamiento entre cuyos requisitos está la de restablecer o establecer una comunicación fluida entre las ciencias jurídicas y las ciencias sociales.

Se trata de un pensamiento complejo que vincula y distingue, pero sin desunir. El paradigma de la complejidad contextualiza las distintas manifestaciones de la realidad.

En referencia al segundo aspecto, es necesario llevar a cabo tareas interdisciplinarias que imponen la necesidad de revisar la naturaleza de los conocimientos propios de cada disciplina.

En el marco de referencia propuesto para las disciplinas por el modelo jurídico multidimensional, la interdisciplinariedad está configurada por las intercomunicaciones y las interacciones entre dos o más disciplinas para encontrar una síntesis integradora (Martínez Paz, 2003, p. 374).

En conclusión, frente a los problemas que se han descrito de una manera resumida en el presente trabajo, creció la necesidad de construir nuevos modelos capaces de dar respuesta a los reclamos de la realidad sociocultural y jurídica. De allí que en lugar del concepto "teoría" se concibe el concepto de "modelo"; y presenta a la disciplina en la búsqueda de su identidad como una tarea, no como una teoría, tarea que consiste en construir nuestro mundo jurídico cotidiano y perfeccionar las formas de convivencia. En consecuencia, el concepto de "modelo" se presenta fundamental para construir el mundo jurídico.

Por lo tanto, la propuesta que se realiza es la de un mundo jurídico con un instrumento que destaca la importancia de la apertura a la interdisciplinariedad como una de las nuevas formas de producción del conocimiento para construir ese mundo jurídico multidimensional, que pone en evidencia las relaciones entre el hombre, la sociedad, la cultura y el derecho con el propósito de perfeccionar las formas de convivencia en un momento en el que la cultura jurídica está tentada de nihilismo y descreimiento.

Integrando la propuesta que, como dijimos, es un tarea y no una teoría, se concibe el modelo jurídico multidimensional como una alternativa que ofrece los instrumentos básicos y algunas claves para construir un mundo jurídico que permita una vida personal y social en paz, justicia, libertad, orden y seguridad.

Se afirma en la relación hombre, sociedad, cultura y derecho, de las cuales se desprenden las dimensiones del modelo: antropológica, social, cultural y jurídica, y en segundo término, las correspondientes disciplinas: antropología jurídica, sociología del derecho, sociología cultural y derecho en su ciencia jurídica y en su eticidad.

Todo lo expuesto expresa el fundamento por el cual, en nuestra Cátedra, la asignatura “Introducción al Derecho” es concebida como una materia introductoria, no al estudio del derecho ni a la carrera, sino al derecho mismo.

## **6. Influencia de esta concepción en la disciplina “Introducción al Derecho”**

Específicamente en lo que respecta a nuestra disciplina, “Introducción al Derecho”, debemos afirmar que la misma tiene una larga historia en la tradición científica y pedagógica de las facultades de derecho en general y de la Facultad de Derecho de Córdoba en particular.

Esa historia está vinculada a precisar objetivos y contenidos, superar dificultades; en aras de ello fue ajustando su denominación y su estructura para adecuarlas a las formas y transformaciones de la sociedad, a la cultura jurídica, al desarrollo de la ciencia del derecho y a las necesidades de la pedagogía universitaria y jurídica.

En las concepciones dominantes en el país, el dictado de “Introducción general al estudio del Derecho” pasó por una labor fecunda en el proceso de elaboración de sus objetivos, estructura y contenido. Esta labor se cumplió en sucesivas etapas. Atravesó una etapa enciclopédica, otra en la que se la concebía como una introducción a las ciencias sociales, una tercera etapa en la que se propone una introducción entendida como metodología jurídica para construir una teoría sociológica del derecho y una cuarta etapa en donde ya no es posible determinar las ideas dominantes pues aparecen distintas tendencias.

En particular, nuestra disciplina, a partir del diagnóstico del siglo XX que presenta una nueva situación científica y cultural del derecho, caracterizada por importantes cambios tanto desde el punto de vista filosófico, sociológico como epistemológico, unido a nuevas perspectivas en la enseñanza del derecho, planteamos una propuesta: la de centrar el interés en la dimensión cultural de lo jurídico y construir un mundo jurídico caracterizado por la compleja relación entre hombre, sociedad, cultura y derecho.

Para llevar a cabo esta propuesta, se propone un método, que es el de hacer vivir, compartir y valorar los esfuerzos realizados por el hombre de Occidente en la construcción de su propio mundo y perfeccionar las formas de convivencia.

En este contexto, Fernando Martínez Paz (2003) presenta el libro entendiéndolo como una guía, en la cual se marcan los hitos principales para orientarse en el proceso de construcción del mundo jurídico.

## **7. Conclusiones**

De esta forma, y teniendo en cuenta los esfuerzos realizados en la estructuración de la materia, se pretende ofrecer un nuevo enfoque que colabore en

definir los problemas teóricos, metodológicos y didácticos de esta compleja materia introductoria, que en nuestra disciplina se plantea no como introductoria al estudio del derecho, ni a la carrera, sino al derecho mismo.

La asignatura que se dicta en nuestra Facultad de Derecho plantea nuevos cambios frente a la realidad globalizada, posmoderna y con profundas transformaciones en la cultura, cambios propios del siglo XXI.

Frente a esta realidad, se reactualiza la misma, agregando a la propuesta que es una tarea: construir un mundo jurídico que pusiera en evidencia las relaciones del hombre, de la sociedad, de la cultura y del derecho, con el propósito de perfeccionar las formas de convivencia, un instrumento que integra esa propuesta, el modelo jurídico multidimensional para construir ese mundo jurídico que pueda interpretar la compleja realidad contemporánea en el contexto de una sociedad en transición, posmoderna y globalizada, en la que se ha profundizado la crisis de los modelos tradicionales.

Este modelo abarca distintas dimensiones de la realidad, sin pretender monopolizar la misma, y pretende ser un desafío para todos, alumnos, docentes y todos los actores sociales, en la búsqueda de las responsabilidades del derecho en una sociedad abierta, pluralista y participativa, que permita una sociedad democrática, una vida humana en su dimensión personal y social con justicia, libertad, orden y seguridad.

## 8. Referencias bibliográficas

Díaz, E. (1974). *Sociología y Filosofía del Derecho*. Madrid: Taurus.

Díez Picazo, L. (1983). *Experiencias jurídicas y Teoría del Derecho*. Barcelona: Ariel.

Guardini, R. (1958). *El fin de los tiempos modernos*. Buenos Aires: Sur.

Habermas, J. (1989). *El debate modernidad-posmodernidad*. Buenos Aires: Puntosur.

Hernández Gil, A. (1944). *Metodología del derecho*. Madrid: Revista de Derecho Privado.

----- (1981). *La ciencia jurídica tradicional y su transformación*. Madrid: Civitas.

Kuhn, T. S. (1985). *La estructura de las revoluciones científicas*. México: Fondo de Cultura Económica.

Lipovetsky, G. (1992). *El crepúsculo del deber: la ética indolora de los nuevos tiempos democráticos*. Barcelona: Anagrama.

Marcuse, H. (2016). *El hombre unidimensional*. Barcelona: Austral.

Martínez Paz, F. (1991). *La Enseñanza del Derecho: presupuestos y opiniones*. Córdoba: Separata de Anales del Cincuentenario de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales.

----- (1996). *El mundo jurídico multidimensional*. Córdoba: Advocatus.

**Martínez Paz, F.** (2003). *La Construcción del Mundo Jurídico Multidimensional*. Córdoba: Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

**Mauss, M.** (1971). *Sociología y antropología*. Madrid: Tecnos.

**Morin, E.** (1999). *La cabeza bien puesta. Repensar la reforma, Reformar el Pensamiento. Bases para una revolución educativa*. Buenos Aires: Nueva Visión.

**Popper, K.** (1990). *La sociedad abierta y sus enemigos*. Buenos Aires: Rei-Argentina.

**Vernengo, R. J.** (1985). *Curso de Teoría General del Derecho*. Buenos Aires: Editorial Depalma.